



# Resolución Jefatural

N° 003-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05/01/2021

**Vistos**, el Memorándum N° 7239-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 317-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FFR, la Carta N° 206-2020-CVB, el Oficio N° 2088-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 307-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FFR, la Carta N° 182-2020-CVB y el Informe N° 1159-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de agosto de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 080-2019-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de Obra: “Reforzamiento Estructural de aula, construcción de cerco de ladrillo/concreto, en la I.E. 7219 Aristóteles – San Juan de Miraflores Pampas de San Juan Sector III – Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia Lima, departamento Lima”; en adelante la obra; posteriormente, con fecha 25 de setiembre de 2019, se suscribió el Contrato N° 151-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor CÉSAR SANTIAGO VITOR BARCINO, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 789,558.84 (Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 84/100 soles) incluye todos los impuestos, y un plazo de ejecución contractual de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Primera Adenda del Contrato N° 151-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 07 de octubre de 2019, la Entidad y el Contratista acordaron diferir el inicio del plazo de ejecución, establecido en la cláusula quinta del contrato;

Que, mediante Oficio N° 2881-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 26 de noviembre del 2019, la Entidad comunicó al Contratista que la fecha de inicio de obra es el 09 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 066-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha de 30 de abril de 2020, la Entidad aprobó la reducción de prestaciones de obra con su presupuesto deductivo N° 01 del Contrato N° 151-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 2,441.05 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 05/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia de -0.31% del monto contractual original;

Que, mediante “Acta de Recepción de Obra” con fecha 07 de agosto del 2020, el Comité de Recepción luego de realizar la inspección ocular a la Obra, se procedió a recepcionar la obra, dado que ha sido concluida de acuerdo con los documentos técnicos del proyecto (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto), salvo vicios ocultos y procedió a la recepción de los trabajos verificados;

Que, mediante Carta N° 182-2020-CVB, recibida por la Entidad el 05 de octubre de 2020, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 151-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED; señalando que existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 110,192.50 (Ciento Diez Mil Ciento Noventa y Dos con 50/100 Soles);



Que, mediante Memorándum N° 499-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de fecha 08 de octubre de 2020, el Director de la Unidad de Finanzas remitió el récord de pagos, control valorable, comprobantes de pago, factura y reporte de carta fianza del Contrato N° 151-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, información que indica deberá ser validada por la oficina correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 637-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 26 de octubre de 2020, el Equipo de Ejecución de obras remitió al Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, el Informe N° 582-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PAM a través del cual remite el expediente de liquidación e informa que el Contrato de Obra no se encuentra inmerso en ninguna controversia arbitral;

Que, mediante Carta 150-2020/CO/JLLC, recibida por la Entidad el 30 de noviembre de 2020, el Supervisor de la Obra, el Señor José Luis Leyva Cueva, remitió sus propios cálculos de la liquidación de obra, como parte del levantamiento de observaciones de su informe final de supervisión;

Que, mediante Informe N° 307-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FFR, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Especialista de Licitaciones, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Contratista respecto a los reajustes del contrato principal, sobre los gastos generales, sobre el monto retenido de garantía de fiel cumplimiento; asimismo, concluyó que el total de la Inversión del Contrato ascendería a la suma de S/ 802,650.17 (Ochocientos Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 17/100 Soles) incluido el IGV, con un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 1,785.24 (Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 24/100 Soles) en efectivo, la suma de S/ 321.32 (Trescientos Veintiún con 32/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas, la suma de S/ 78,955.89 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 89/100 Soles) en retención de garantía de fiel cumplimiento; conforme a lo descrito en los Anexos 3 y 4, y de acuerdo al siguiente desgredado:

**A FAVOR DEL CONTRATISTA**

|                                      |            |                  |
|--------------------------------------|------------|------------------|
| En Efectivo                          | S/.        | 1,785.24         |
| En IGV                               | S/.        | 321.32           |
| Retención Garantía Fiel Cumplimiento | S/.        | 78,955.89        |
|                                      | <b>S/.</b> | <b>81,062.45</b> |

Que, mediante Oficio N° 2088-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 01 de diciembre de 2020 notificado a través de la cédula de notificación electrónica 170-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ETL, la Entidad remitió el Informe N° 307-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FFR, que contiene las observaciones encontradas en la liquidación formulada por el Contratista del Contrato de Obra, a fin que emita su pronunciamiento respectivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 206-2020-CVB, recibida por la Entidad el 03 de diciembre de 2020, el Contratista manifestó su conformidad a la liquidación de obra por el monto de S/ 81,062.45 (Ochenta y Un Mil Sesenta y Dos con 45/100 Soles), en mérito a la respuesta del Oficio N° 2088-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Informe N° 317-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FFR de fecha 09 de diciembre de 2020, el especialista en Liquidaciones con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimientos de Obras Culminadas concluyó que el total de la Inversión del Contrato de Ejecución de la Obra es de S/ 802,650.17 (Ochocientos Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 17/100 Soles) incluido el





# Resolución Jefatural

**N° 003-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

Lima, 05/01/2021

IGV, con un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 1,785.24 (Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 24/100 Soles) en efectivo, la suma de S/ 321.32 (Trescientos Veintiún con 32/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas, la suma de S/ 78,955.89 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 89/100 Soles) en retención de garantía de fiel cumplimiento; conforme a lo descrito en los Anexos 3 y 4, y de acuerdo al siguiente desgregado:

## CÁLCULO DE LA ENTIDAD

### A FAVOR DEL CONTRATISTA

|                                      |            |                  |
|--------------------------------------|------------|------------------|
| En Efectivo                          | S/.        | 1,785.24         |
| En IGV                               | S/.        | 321.32           |
| Retención Garantía Fiel Cumplimiento | S/.        | 78,955.89        |
|                                      | <b>S/.</b> | <b>81,062.45</b> |

Que, mediante Memorándum N° 7239-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibida por la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de diciembre de 2020, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 317-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FFR del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, solicitando emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación se encuentra consentida;

Que, mediante Informe N° 1159-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 31 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 151-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 080-2019-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de Obra: “Reforzamiento Estructural de aula, construcción de cerco de ladrillo/concreto, en la I.E. 7219 Aristóteles – San Juan de Miraflores Pampas de San Juan Sector III – Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia Lima, departamento Lima”; con los cálculos elaborados por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con el pronunciamiento favorable del Contratista, dentro del plazo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 317-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FFR;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: “209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada



por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2019, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2020, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de liquidaciones de obra;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU; Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;





# Resolución Jefatural

**N° 003-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

Lima, 05/01/2021

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 151-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 080-2019-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de Obra: “Reforzamiento Estructural de aula, construcción de cerco de ladrillo/concreto, en la I.E. 7219 Aristóteles – San Juan de Miraflores Pampas de San Juan Sector III – Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia Lima, departamento Lima”, a cargo del señor CÉSAR SANTIAGO VITOR BARCINO, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en los Anexos 3 y 4 que forma parte de la presente Resolución:

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Monto de Inversión total</b>      | <b>S/ 802,650.17</b> (Ochocientos Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 17/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.   |
| <b>Saldo a favor del Contratista</b> | <b>S/ 1,785.24</b> (Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 24/100 Soles) en Efectivo.<br><b>S/ 321.32</b> (Trescientos Veintiún con 32/100 Soles) por concepto del Impuesto General a las Ventas.<br><b>S/ 78,955.89</b> (Setenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 89/100 Soles) en retención de garantía de fiel cumplimiento. |

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar el saldo a favor a solicitud del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al señor CÉSAR SANTIAGO VITOR BARCINO, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. Javier Enrique Laura Ramos  
Director de Sistema Administrativo III  
de la Unidad Gerencial de  
Estudios y Obras  
PRONIED



## ANEXO 3

### ANEXO I

### RESUMEN DE SALDOS

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Obra</b>        | : "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE AULA, CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, EN LA I.E. 7219 ARISTÓTELES - SAN JUAN DE MIRAFLORES PAMPAS DE SAN JUAN SECTOR III - DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" |
| <b>Local</b>       | : I.E. N° 7219 ARISTÓTELES   |
| <b>Modalidad</b>   | : A SUMA ALZADA  |
| <b>Proceso</b>     | : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 080-2019-MINEDU/UE 108  |
| <b>Contratista</b> | : CÉSAR SANTIAGO VITOR BARCINO   |

| Item            | Concepto   | A cargo del Contratista |             | A favor del Contratista |               |
|-----------------|--|-------------------------|-------------|-------------------------|---------------|
|                 |  | Efectivo                | IGV         | Efectivo                | IGV           |
| I               | <b>AUTORIZADO Y PAGADO</b><br>- En efectivo<br>- I.G.V.    |                         |             | 1,785.24                | 321.32        |
| II              | <b>ADELANTOS</b>   |                         |             |                         |               |
| III             | <b>RETENCIÓN DE GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO</b>             |                         |             | 78,955.89               |               |
| IV              | <b>GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION</b>                 |                         |             |                         |               |
| V               | <b>PENALIDADES</b>   |                         |             |                         |               |
| VI              | <b>OTROS (Elaboración de la Liquidación RJ-4125-2013-E</b> |                         |             |                         |               |
| <b>TOTAL S/</b> |  | <b>0.00</b>             | <b>0.00</b> | <b>80,741.13</b>        | <b>321.32</b> |

|  |               |
|--|---------------|
| <b>A Favor del Contratista</b>         |               |
| - En Efectivo                          | S/. 1,785.24  |
| - En IGV                               | S/. 321.32    |
| - Retención de Garantía de Fiel Cumpli | S/. 78,955.89 |
| <b>A Cargo del Contratista</b>         |               |
| - Penalidades                          | S/.           |



## ANEXO 4

### ANEXO II

|                    |  |      |                        |
|--------------------|--|------|------------------------|
| <b>Obra</b>        | "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE AULA, CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, EN LA I.E. 7219 ARISTÓTELES - SAN JUAN DE MIRAFLORES PAMPAS DE SAN JUAN SECTOR III - DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" |      |                        |
| <b>Ubicación</b>   | LIMA   | LIMA | SAN JUAN DE MIRAFLORES |
| <b>Proceso</b>     | ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 080-2019-MINEDU/UE 108  |      |                        |
| <b>Contratista</b> | CÉSAR SANTIAGO VITOR BARCINO   |      |                        |

#### I AUTORIZADO Y PAGADO

|                                  |            |           |                   |
|----------------------------------|------------|-----------|-------------------|
| <b>1.1.0 AUTORIZADO</b>          |            |           |                   |
| 1.1.1 Contrato Principal         | 669,117.66 |           |                   |
| 1.1.2 Deductivos de Obra:        |            |           |                   |
| Deductivo de Obra No. 01         | -2,068.69  |           |                   |
| 1.1.3 Reintegros Netos:          |            |           |                   |
| Reintegro del Contrato Principal | 13,163.04  |           |                   |
| 1.1.4 Mayores Gastos Generales:  |            |           |                   |
| Mayores Gastos Generales         | -          |           |                   |
| 1.1.5 Sub Total                  |            |           | 680,212.01        |
| 1.1.6 I.G.V. (18%)               |            |           | 122,438.16        |
| 1.1.7 <b>TOTAL INVERSIÓN</b>     |            | <b>S/</b> | <b>802,650.17</b> |
| <b>1.2.0 PAGADO</b>              |            |           |                   |
| 1.2.1 Contrato Principal         | 667,049.00 |           |                   |
| 1.2.2 Reintegros Netos:          |            |           |                   |
| Contrato Principal               | 11,377.77  |           |                   |
| 1.2.3 Sub Total                  |            |           | 678,426.77        |
| 1.2.4 I.G.V. (18%)               |            |           | 122,116.84        |
| 1.2.5 <b>TOTAL PAGADO</b>        |            | <b>S/</b> | <b>800,543.61</b> |

#### SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

|               |    |          |
|---------------|----|----------|
| - En efectivo | S/ | 1,785.24 |
| - I.G.V.      | S/ | 321.32   |

#### II ADELANTOS (sin IGV)

|                                      |           |           |           |
|--------------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| <b>2.1.0 CONCEDIDOS</b>              |           |           |           |
| 2.1.1 Directo                        | -         |           |           |
| 2.1.2 Materiales N°01                | 40,539.93 |           |           |
| 2.1.3 Materiales N°02                | 44,625.98 |           | 85,165.91 |
| <b>2.2.0 AMORTIZADOS</b>             |           |           |           |
| 2.2.1 Directo                        | -         |           |           |
| 2.2.2 Materiales N°01                | 40,539.93 |           |           |
| 2.2.3 Materiales N°02                | 44,625.98 |           | 85,165.91 |
| <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b> |           | <b>S/</b> | <b>-</b>  |

#### III RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

|                                      |  |           |                  |
|--------------------------------------|--|-----------|------------------|
| 3.1.0 <b>RETENIDOS</b>               |  |           | 78,955.89        |
| 3.2.0 <b>DEVUELTOS</b>               |  |           | -                |
| <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b> |  | <b>S/</b> | <b>78,955.89</b> |

#### IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)

|                                      |  |           |          |
|--------------------------------------|--|-----------|----------|
| 4.1.0 <b>EFFECTUADOS</b>             |  |           | -        |
| 4.2.0 <b>DESCONTADOS</b>             |  |           | -        |
| <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b> |  | <b>S/</b> | <b>-</b> |

#### V PENALIDADES

|                                      |  |           |          |
|--------------------------------------|--|-----------|----------|
| 5.1.0 <b>AUTORIZADA</b>              |  |           | 2,100.00 |
| 5.2.0 <b>DESCONTADA</b>              |  |           | 2,100.00 |
| <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b> |  | <b>S/</b> | <b>-</b> |

#### VI OTROS (Elaboración de la Liquidación RJ-4125-2013-ED)

|                                      |  |           |          |
|--------------------------------------|--|-----------|----------|
| 6.1.0 <b>AUTORIZADA</b>              |  |           | -        |
| 6.2.0 <b>DESCONTADA</b>              |  |           | -        |
| <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b> |  | <b>S/</b> | <b>-</b> |





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio  
de Gestión Institucional

Programa Nacional de  
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de  
Estudios y Obras

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

mejor  
educación  
mejores  
peruanos

Lima, 05/01/2021

**OFICIO N° 017 -2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

Señor:

**CÉSAR SANTIAGO VITOR BARCINO**

Calle Las Acacias N° 206

La Molina Vieja – La Molina.

[cesarvitorbarcino@hotmail.com](mailto:cesarvitorbarcino@hotmail.com)

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 151-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED  
**Expediente: 34143-2020.**

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 003 -2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Contratación de la Ejecución de Obra: *“Reforzamiento Estructural de aula, construcción de cerco de ladrillo/concreto, en la I.E. 7219 Aristóteles – San Juan de Miraflores Pampas de San Juan Sector III – Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia Lima, departamento Lima”.*

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



*J. Ramos*  
Ing. Javier Enrique Laura Ramos  
Director de Sistema Administrativo III  
de la Unidad Gerencial de  
Estudios y Obras  
PRONIED